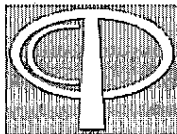




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 23 de Diciembre de 2011

OFCTCP N° - 0215 / 2011

Señora

ESTHER RODRÍGUEZ

erg202004@gmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta....:	16 de Junio de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	298 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Orientación Profesional sobre el Ejercicio profesional de la Contaduría Pública en entidades de propiedad horizontal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles una copia de la Orientación Profesional 010 de diciembre de 2006, pues dicho documento no se encuentra en su portal, y me sería de gran ayuda"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

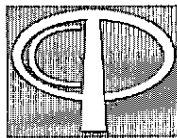
Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto a su solicitud, me permito aportar a su correo electrónico copia de la Orientación Profesional sobre el Ejercicio profesional de la Contaduría Pública en entidades de propiedad horizontal, expedida por el Consejo Técnico de la Contaduría pública, al amparo de la ley 43 de 1990, cuya fecha de actualización es del 1 de Julio de 2008.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA